

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.056

Jueves 23 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2600677

EXTRACTO

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle, Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, repertorio N° 20-2025, ante mí, don KYUNG RAE KIM YOO, surcoreano, casado, constructor civil, cedula de identidad para extranjeros N°14.485.270-2, con domicilio en calle Carlos Silva Vildosola N°7781 casa I, comuna de La Reina, don MARTIN ANDRE SEPULVEDA RIQUELME, chileno, estudiante de Economía y Negocios, soltero, cedula nacional de identidad N°21.441.975-0, con domicilio en Pasaje El Clavel Oriente N°2539, comuna de Lampa, y don HERMAN WILSON OLGUIN MONDACA, chileno, casado, ingeniero mecánico, cedula nacional de identidad N°7.375.699-5, con domicilio en Condominio Los Tilos 2 parcela 4 B, Calera de Tango, Región Metropolitana de Santiago, constituyeron sociedad por acciones, conforme extracto: Razón Social: ABAKO Soluciones Industriales SpA, pudiendo actuar ante bancos, instituciones financieras o ante cualquier otro organismo público o privado con el nombre de fantasía "ABAKO SpA". Objeto: a) La prestación de servicios en el área de ingeniería en los campos de elaboración de proyectos, consultoría, interventoría, mantenimiento, construcción, suministro y montaje de todo tipo de obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica y montajes industriales. b) La ejecución de toda clase de estudios y trabajos de ingeniería y arquitectura, obras de construcción en general, inversión, participación, operación y explotación de concesiones de obras públicas u otras distintas. La compra y venta en general de estructuras, tuberías, herrajes, equipos, artículos, materiales, elementos de ingeniería y construcción, así como la fabricación de los mismos. c) La participación de las licitaciones, invitaciones y concursos públicos y privados, presentación de ofertas en ellos, bien sea a título individual o en conjunto, en uniones temporales o en cualquier otra modalidad de asociación, y celebrar contratos con entidades públicas y privadas, tales como la consultoría, construcción, concesión de diseño arquitectónico y demás relacionados con el ejercicio de la ingeniería y de la arquitectura. d) La celebración de contratos de promesa de compraventa de bienes muebles e inmuebles de arrendamiento, leasing, de mutuo, de fiducia comercial, y en general celebrar todo tipo de contratos que resulten útiles para el desarrollo de su objeto social. e) La compra-venta, comercialización y distribución, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes corporales, incorporables, muebles e inmuebles. f) La inversión en todo tipo de bienes, valores mobiliarios, inmuebles, acciones, derecho y percepción de sus frutos. g) La inversión en sociedades de cualquier clase y naturaleza, pudiendo constituir o formar parte, adquirir derechos o acciones de otras sociedades, de personas o de capital cuyo objeto se relacione con la prestación de los servicios antes descritos, modificándolas, disolverlas, fusionarlas, dividir las o transformarlas. h) La representación en Chile de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil, y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos, presentación de servicios de consultoría, asesoría e intermediaciones en ingeniería i) En general, el desarrollo y ejecución de todas las demás actividades que sean necesarias o conducentes a los giros señalados, o que se relacionen directamente con éstos. Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los giros antes indicados directamente o por medio de sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o empresas relacionadas. En todo caso la sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse. Supervisar la gestión de sus empresas filiales. También, para el fin antes descrito, podrá prestar a sus empresas relacionadas a las filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales servicios gerenciales de asesoría financiera, comercial,

CVE 2600677

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



técnica y legal, de auditoría. Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales o establecimientos en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: La duración de la sociedad será indefinida. Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos, dividido en 10.000 acciones, todas nominativas, con derecho a voto, sin valor nominal y de igual valor, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: KYUNG RAE KIM YOO, suscribe y paga 4500 acciones, equivalentes a la suma de \$450.000.-; MARTIN ANDRE SEPULVEDA RIQUELME suscribe y paga 4500 acciones, equivalentes a la suma de \$450.000.- y, HERMAN WILSON OLGUIN MONDACA suscribe y paga 1000 acciones, equivalentes a la suma de \$100.000.-. El capital está íntegramente pagado de contado y en dinero en efectivo, e ingresado en arcas sociales. Administración: La administración corresponderá a un Gerente General, designado en el acto de constitución, sin perjuicio de las facultades correspondientes al Directorio y a la Junta de Accionistas de conformidad con los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 02 de Enero de 2025.

